



**REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE LA ASOCIACION
“MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
MIXTA DE SALTO GRANDE”.**

ARTICULO 1º: La Asociación “MUTUAL DEL PERSONAL ARGENTINO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE”, otorgará un subsidio a los asociados de todas las categorías estatutarias, que acrediten el nacimiento durante el periodo de vinculación con la entidad mutual. -----

ARTICULO 2º: Para gozar del subsidio el asociado deberá registrar una antigüedad mínima de un (1) año como asociado y estar al día con la tesorería en el pago de la cuota social y las de servicios. -----

-

ARTICULO 3º: El asociado deberá presentar en Secretaria de la entidad la solicitud del otorgamiento del beneficio acompañando la correspondiente partida de nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el nacimiento, salvo que existan causas que justifiquen la demora en la presentación de la documentación. -----

ARTICULO 4º: En caso de producirse el nacimiento en forma conjunta de más de un hijo, el beneficio será aprobado en forma total e individual por cada nacimiento que se produjere. -----

-

ARTICULO 5º: El monto del subsidio por nacimiento será únicamente de (20) veinte cuotas sociales. De acuerdo a las disponibilidades económicas de la entidad el monto podrá ser actualizado por el Consejo Directivo ad referendum de la primera asamblea de asociados a realizarse. -----

DISPOSICION TRANSITORIA: El Consejo Directivo queda facultado para introducir las modificaciones a este reglamento que exigiere la autoridad de aplicación.